

formidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Juan Luis Vázquez González.

Ultimo domicilio conocido: C/. San Salvador,16. Rubi. Barcelona.

Expediente n.º: 300/01.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. 176, de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio (B.O.E. 168, de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria, art. 3.3.1, 3.3.7.

Sanción: Cien mil ptas. (100.000).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Organo competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 26 de septiembre de 2001.—La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

ANUNCIO de 26 de septiembre de 2001, sobre notificación de resolución de expediente sancionador a Sierra de Tentudía, S.A.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Sierra de Tentudía, S.A.

Ultimo domicilio conocido: Pol. Industrial Las Moreras. Mérida.

Expediente n.º: 115/01.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. 176, de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio (B.O.E. 168, de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.1, 3.3.7.

Sanción: Quinientas mil ptas. (500.000).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Organo competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo instructor: Esther Fernández Collado.

Badajoz, a 26 de septiembre de 2001.—La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO de 20 de septiembre de 2001, sobre solicitud de modificación de estatutos de la Asociación inscrita bajo el número 10/108, y denominada «Asociación Provincial de Radio-Taxi de Cáceres».

En cumplimiento del artículo 4.º del Decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28) y a los efectos previstos en el mismo se hace público que en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos del Servicio Territorial de Cáceres de esta Consejería, a las trece horas del día diecinueve de septiembre de 2001 ha sido solicitado el depósito de la Modificación de los Estatutos de la Organización Profesional inscrita bajo el número 10/108 y denominada «Asociación Provincial de Radio-Taxi de Cáceres» cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son respectivamente, Provincial, de Empresarios e Indefinido, afectando la Modificación a la totalidad del articulado de los anteriores Estatutos que fueron depositados en este Registro con fecha 28-8-1995, habiendo sido aprobada referida modificación en la Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 12-06-2001, siendo firmantes del Acta D. José Luis Pacheco Delgado, con D.N.I. 7015983-V, en su calidad de Secretario de la Asociación y por D. Santiago Román Solís, con D.N.I. 6940625-F, como Presidente de la misma.

Mérida, a 20 de septiembre de 2001.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.